



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUJUELITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2019 00686 00**

Teniendo en cuenta que la parte demandante no concurrió dentro del término legal al que alude al artículo 317 del Código General del Proceso, a pesar de estar debidamente enterado del requerimiento ordenado en el auto anterior, como consta en folios precedentes, pues se le notificó que contaba con treinta (30) días para cumplir con su carga procesal consistente en realizar la notificación de la orden de apremio a los ejecutados librada el 30 de enero del 2020 (fl. 33) y así continuar con el trámite de la demanda, término que transcurrió en silencio, el Despacho:

RESUELVE

- 1.- **DEJAR SIN VALOR NI EFECTO LA DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR Y EN CONSECUENCIA SE DECLARA** terminado el proceso de la referencia de conformidad con el artículo 317 del CGP, en razón a que la parte demandante no se allanó a cumplir con la carga procesal de notificación al extremo pasivo.
- 2.- **CONDENAR** en costas a la parte actora. Se fijan como agencias en derecho la suma de **\$500.000,00**.
- 3.- **DESGLOSAR** los documentos base de la acción a favor de la parte actora, dejando las constancias del caso como lo ordena al art. 116 del C.G.P
- 4.- **DECRETAR** el levantamiento de las cautelas practicadas, en caso de existir embargo de remanentes pónganse a disposición del Despacho judicial que lo solicita atendiendo lo previsto en el artículo 466 del C.G.P. Ofíciense.
- 5.- **NOTIFÍQUESE** esta providencia en la forma preceptuada en el artículo 295 del C.G.P., en concordancia con el artículo 317 numeral 1° ibídem.

NOTIFÍQUESE,

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **63** hoy **29/11/2021** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b6411a22bbddf31393a08b2b373cfad49ba4fede026c50dc7cd27172602c041**
Documento generado en 26/11/2021 04:49:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>